


RESOLUCIÓN No. 371 FECHA: OCTUBRE 24 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 1 de 10	

“POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE EDUCACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

El Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el Comité de Educación en Emergencias es la instancia al interior de la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta, responsable de las acciones y definiciones encaminadas a garantizar el goce efectivo del derecho a la educación de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) víctimas del conflicto armado o afectados por desastres de origen natural. Debe coordinar las actividades que se realizan antes, durante y después de una emergencia o desastre.

Que el Comité será convocado y coordinado por el señor Secretario de Educación, o por quien él delegue, y estará conformado por representantes de las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación, a fin de ofrecer una respuesta institucional y coordinada, en relación con la garantía del derecho a la educación de estas poblaciones.


Que de acuerdo a la Directiva Ministerial número 12 de julio de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se orienta a las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas a desarrollar diversas acciones encaminadas a garantizar la prestación del servicio educativo en situaciones de emergencia, en las etapas de: I. Prevención y gestión del riesgo, II. En situación de crisis, III. En etapa de Post-emergencia.

Que la Directiva Ministerial número 16 de agosto 19 de 2011, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, establece orientaciones complementarias a la Directiva Ministerial número 12 de 2009, sobre la continuidad del servicio educativo en situaciones de emergencia, sugiriéndole a las Secretarías de Educación:

- Formular planes que garanticen una respuesta oportuna y adecuada en el momento de la emergencia, la cual contempla situaciones derivadas por desastres de origen natural o por afectaciones del conflicto armado como como el desplazamiento forzado, el reclutamiento o la utilización de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ), presencia de minas



Código N° CO-SC 6460-1

RESOLUCIÓN No. 371 FECHA: OCTUBRE 24 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 2 de 10	

antipersonal, presencia de actores armados en los establecimientos educativos y confinamiento.

- Reporte de información por el Sistema Integrado de Matrículas (SIMAT).
- Modificación del calendario escolar.
- Asignación y ubicación de directivos docentes, docentes y personal administrativo.
- Articular acciones con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) referentes al Plan de Alimentación Escolar (P.A.E).
- Considerar las afectaciones físicas y hacer un uso efectivo de la infraestructura educativa.

Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y de Desastres, y los comités Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo y de Desastres, como las instancias responsables de coordinar todas las acciones encaminadas al conocimiento y reducción del riesgo y al manejo de los desastres.


Que la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, establece atención prioritaria a la población desplazada por la violencia y crea el comité territorial de justicia transicional como la instancia encargada de coordinar todas las acciones institucionales orientadas a la atención de las víctimas del conflicto armado.

Que el decreto 4800 de 2011, reglamentario de la Ley 1448, en su Artículo 91 exhorta a las Secretarías de Educación Departamental y Municipal a gestionar recursos, con el fin de promover estrategias de permanencia escolar, tales como, entrega de útiles escolares, transporte, uniformes, entre otras, para garantizar las condiciones dignas y promover la retención dentro del servicio educativo de la población víctima, en los términos del artículo 3 de la ley 1448 de 2011.

Que en el decreto 4800 de 2011 en el párrafo 2 del artículo 91 dice: "En el marco del Programa Nacional de Alfabetización se priorizará la atención a la población iletrada víctima en los términos de la Ley 1448 de 2011 con los modelos flexibles existentes en el portafolio del Ministerio de Educación Nacional para el Ciclo 01. Para la atención en los demás Ciclos de Educación de Adultos (2 a 16) gestionará la atención con las Secretarías de Educación certificadas, siendo estas las responsables de la oferta orientada a la continuidad en los Ciclos de Adultos".



Código N° CD-SC 6480-1

RESOLUCIÓN No. 371 FECHA: OCTUBRE 24 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 3 de 10	

Que en el Decreto 4800 de 2011 Artículo 94, habla del tratamiento a la Primera infancia. El Gobierno Nacional, en coordinación con las entidades territoriales certificadas, establecerá procesos y procedimientos que garanticen a la primera infancia de la población víctima, en los términos de Ley 1448 de 2011, la atención integral, acceso y permanencia a espacios educativos significativos, que potencien sus capacidades y aporten a su desarrollo.

Que la honorable Corte Constitucional en su Auto de Seguimiento 178 de 2005 (Auto de seguimiento a la Sentencia T025 DE 2004) ordena a los entes territoriales el diseño y ejecución del plan de acción educativo para la población en situación de desplazamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el Comité de Educación en Situaciones de Emergencias de la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta, con la participación de delegados o los respectivos Directores, Subdirectores, y Jefes de cada una de las siguientes dependencias de la Secretaría de Educación y Cultura:


- Secretario de Educación y Cultura o su delegado
- Subdirección Cobertura Educativa o su delegado
- Subdirección Calidad Educativa o su delegado
- Subdirección de Planeamiento o su delegado
- Subdirección de Mejoramiento Educativo o su delegado
- Subdirección de Talento Humano o su delegado
- Inspección y Vigilancia o su delegado
- Subdirección Administrativa y Financiera o su delegado
- Director(a) de Núcleo o su delegado

Parágrafo 1. Será dirigido y convocado por el Secretario de Educación del Municipio de Sabaneta o en delegación para tal propósito a la Subdirección de Cobertura Educativa, quien deberá velar por la ejecución de las tareas definidas en el comité y por el cumplimiento de las acciones correspondientes.

Parágrafo 2. Este Comité tendrá las siguientes facultades generales para implementar acciones que garanticen la continuidad de la educación de la niñez y juventud víctimas del conflicto armado o afectadas por desastres de origen natural:



Código N° CO-SC 6460-1

RESOLUCIÓN No. 371 FECHA: OCTUBRE 24 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 4 de 10	

- Diseñar y ejecutar el Plan de Acción de Educación en Situaciones de Emergencias para la Población Víctima del Conflicto Armado o Afectada por Desastres de Origen Natural.
- Participar en el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sabaneta, instancia creada por la Ley 1448 de 2011 y en el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, instancia creada por la ley 1523 de 2012.
- Participar en la definición de acciones prioritarias y coordinar la implementación en sus diferentes etapas de las Emergencias en Educación (Prevención y Gestión del Riesgo, Crisis y Post Emergencia).


Parágrafo 3. Convocar a los expertos que considere necesarios para asesorar y acompañar el proceso de formulación y de implementación del Plan de Acción de Educación en Emergencias, con el fin de garantizar resultados eficientes y coherentes con la normatividad educativa vigente y con los lineamientos de Política Pública Educativa construidos por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Son funciones propias del comité garantizar la Prestación del Servicio Educativo aun en situaciones de Emergencia.

ARTICULO TERCERO. Serán funciones y responsabilidad del comité y de cada área los siguientes aspectos:


- Definir su propio reglamento operativo y de funcionamiento.
- Definir los responsables (funcionario o funcionaria) de cada una de las dependencias de la Secretaría de Educación de Sabaneta.
- Elaborar y difundir un mapa de riesgo del sector educativo del municipio que incluya por lo menos la identificación de las instituciones educativas en peligro, tanto por las afectaciones derivadas del conflicto armado como de aquellas por desastres de origen natural.
- Programar espacios de formación para los propios miembros del comité de educación en emergencias sobre esta problemática.
- Definir una planeación con cronograma específico para la implementación del plan de acción de educación en situaciones de emergencia.



RESOLUCIÓN No. 371 FECHA: OCTUBRE 24 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 5 de 10	

- Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el plan de acción de educación en situaciones de emergencias propuesto.
- Coordinar la gestión de recursos del orden nacional para la implementación del plan de acción de educación en situaciones de emergencias.
- Adelantar tareas de seguimiento y evaluación de las actividades, programas y proyectos definidos en el plan de acción.
- Verificar en terreno las afectaciones que puedan presentarse en los establecimientos educativos y analizar todas las alternativas que garanticen la continuidad de las actividades académicas.
- Asesorar y acompañar a los establecimientos educativos en la formulación y ejecución de los planes escolares de gestión del riesgo.
- Desarrollar estrategias de comunicación masiva orientadas a promover que los establecimientos educativos sean escenarios seguros para el conjunto de la comunidad académica.
- Identificar y analizar las necesidades de la educación en situaciones de emergencias, priorizar las que serán atendidas en medio de la crisis y definir la ruta de respuesta: acciones, responsables, tiempos, presupuesto y seguimiento.
- Coordinar permanentemente todas las acciones entre las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación para garantizar la continuidad de la educación de las poblaciones víctimas del conflicto armado o afectadas por desastres de origen natural.
- Mantener comunicación y relaciones permanentes con las organizaciones de las poblaciones afectadas por la violencia o por desastres de origen natural.
- Hacer monitoreo y seguimiento al desarrollo del plan de acción de educación en situaciones de emergencias.
- Diseñar estrategias de sensibilización a la comunidad educativa y general sobre acciones de Educación en Emergencia.



RESOLUCIÓN No. 371 FECHA: OCTUBRE 24 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 6 de 10	


ARTICULO QUINTO. Desde los énfasis de Política Pública Educativa definidos por el Ministerio de Educación Nacional, son responsabilidades de las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación las siguientes actividades:

- **En materia de Cobertura Educativa.**

- ✓ Mantener actualizado el Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media (SINEB) y el Sistema Integrado de Matriculas (SIMAT).
- ✓ Mantener actualizados los registros de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) víctimas del conflicto armado o afectados por desastres de origen natural.
- ✓ Realizar una clasificación de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) en esta situación, por edad, género, etnia, discapacidad, grado de escolaridad, entre otros.
- ✓ Coordinar con Planeación Educativa e Inspección y Vigilancia la reubicación de los estudiantes afectados en situaciones de emergencia en otros Establecimientos Educativos, en caso de que las sedes educativas no puedan ser reubicadas.
- ✓ Prever con Calidad Educativa e Inspección y Vigilancia los modelos flexibles pertinentes con las necesidades de nivelación, flexibilización del calendario escolar y adecuación de requerimientos para matrícula.
- ✓ Coordinar la continuidad de la prestación del servicio de Transporte Escolar.
- ✓ Orientar a los establecimientos educativos para que se superen las barreras de acceso al momento de la matrícula, como la solicitud de documentos de identidad, de documentos y registros escolares, de uniformes, de kits escolares, entre otros, para estas poblaciones afectadas.
- ✓ Diseñar y divulgar una ruta de acceso para el goce efectivo del derecho a la educación de estas poblaciones y en los casos de situación de emergencias.
- ✓ Informar a Planeamiento Educativo sobre los establecimientos educativos que han sido afectados por situaciones de emergencia (desastres de origen natural o conflicto armado), para coordinar desde el comité el tipo de intervención y acompañamiento a los mismos.
- ✓ Consolidar la información sobre la afectación del derecho a la educación de estas poblaciones teniendo en cuenta: número de niños y niñas,

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia



RESOLUCIÓN No. 371 FECHA: OCTUBRE 24 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 7 de 10	


infraestructura, mobiliario, dotación afectada, afectación a vías de acceso, suspensión del servicio, entre otros.

- ✓ Sugerir espacios al operador del Ministerio de Educación Nacional (MEN) (en caso de existir) y a la Alcaldía Municipal, para garantizar la atención a la primera infancia en aulas temporales seguras.
- ✓ Identificar los mecanismos para asegurar que los estudiantes del sistema educativo reciban el complemento alimentario requerido en caso de tener espacios escolares alternativos y establecer acciones articuladas con el ICBF, las entidades territoriales, los organismos internacionales, los operadores del programa de alimentación escolar y los prestadores del servicio educativo.
- ✓ Hacer seguimiento a la implementación de los modelos flexibles, a los proyectos transversales y de competencias ciudadanas; y hacer las recomendaciones para articularlos al plan de acción de educación en situaciones de emergencias.
- ✓ Mantener actualizado el Sistema de Apoyo a la Emergencia (SAE).

• **En Materia de Calidad Educativa y Mejoramiento Educativo**


- ✓ Definir y ofrecer las orientaciones conceptuales, pedagógicas, didácticas y metodológicas para flexibilizar el currículo y el plan de estudios en situaciones de emergencia, garantizando la continuidad educativa con calidad.
- ✓ Articular los elementos relevantes, de acuerdo al contexto, de la Guía 34 en lo referente a la gestión del riesgo; revisión y transformación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), revisión y ajuste de los proyectos transversales, para incluir la educación en situaciones de emergencias.
- ✓ Fortalecer el desarrollo de las competencias ciudadanas y revisión de la afectación a los Estándares de Calidad por situaciones de emergencias.
- ✓ Diseñar y ejecutar, de manera permanente, proyectos de formación docente, específicamente en relación con la atención educativa a los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) afectados por la violencia, tendientes a la construcción de prácticas pedagógicas incluyentes, protectoras y garantes de derechos.
- ✓ Articulación de información de Educación en Emergencias con los diferentes comités y mesas del Municipio de Sabaneta.



RESOLUCIÓN No. 371 FECHA: OCTUBRE 24 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 8 de 10	

- ✓ Sensibilización de Educación en Emergencias en las Instituciones Educativas.
- ✓ Retroalimentación con los Proyectos Ambientales Educativos (PRAE).
- ✓ Gestión con el sector productivo para rutas de Situación en Emergencias
- **En Materia de Planeamiento Educativo.**
 - ✓ Tener un diagnóstico de riesgos completo por Establecimiento Educativo y garantizar su actualización permanente.
 - ✓ Mantener registro permanente de la información sobre los lugares que el Municipio de Sabaneta, haya destinado como albergues.
 - ✓ Identificar los espacios a utilizar como aulas temporales y garantizar que cumplan con las condiciones mínimas para este fin; notificar en caso de que el Establecimiento Educativo resulte afectado, cuando no se pueda utilizar su infraestructura o acceder a ella.
 - ✓ Apoyo en la programación y coordinación con los Organismos de Cooperación Internacional que tengan presencia en el Municipio, así como con la Alcaldía Municipal, la realización del inventario de las instalaciones y sus inmuebles, en caso de que el Establecimiento Educativo sea la única alternativa para albergar a la población en medio de una emergencia. Este inventario deberá asegurarle a la Secretaría de Educación la protección, el buen uso y el cuidado de la infraestructura. Así mismo se definirán los plazos y condiciones para su devolución, además de la suscripción de una póliza que cubra posibles daños y pérdidas.
 - ✓ Priorizar en el plan de infraestructura los establecimientos educativos que requieren ser reubicados por el alto riesgo en que se encuentren.
 - ✓ Articular con Subdirección de Cobertura Educativa procesos de formación y capacitación en los establecimientos educativos sobre el manejo de los sistemas de información, formatos a diligenciar, entre otros, para el reporte a tiempo a la Secretaría de Educación de las situaciones de emergencias.
 - ✓ Consolidar y presentar la información de afectaciones de infraestructura al comité de educación en emergencias por establecimiento educativo, tipo de riesgo, población afectada, ubicación geográfica, ente otros.
 - ✓ Consolidar y presentar la información del comité de educación en emergencia y de la Secretaría de Educación en relación con la



RESOLUCIÓN No. 371	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 9 de 10	
FECHA: OCTUBRE 24 DE 2013		

emergencia, a quienes puedan requerirla, tales como: Informes y requerimientos a los organismos de control, Informes a la defensoría del Pueblo, Informes al Ministerio de Educación Nacional, Informes a los Jefes de Núcleo, Informes al comité municipal de gestión del riesgo y de desastres, Informes al comité territorial de justicia transicional, Informes a las Organizaciones de Cooperación Internacional, entre otros.

- ✓ Generar acciones de protección de los establecimientos educativos para que no sean utilizados como albergues y poder darle continuidad a la atención educativa.
- ✓ Coordinar con las Subdirecciones de la Secretaría de Educación y Cultura las gestiones de posibles fuentes de financiación, para garantizar la implementación y ejecución del plan de acción de educación en emergencia, tales como: recursos del presupuesto general que administra el MEN, Fondo Nacional de Regalías, Recursos de Ley 21 de 1982, presentando proyectos al MEN de acuerdo a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 715 de 2001, Recursos Propios, Recursos del Sector Solidario, Recursos de Cooperación Internacional.

• **En Materia de Inspección y Vigilancia.**

- ✓ Preparar la flexibilización del calendario escolar, de tal manera que se garanticen las horas académicas y lectivas a las que tienen derecho los estudiantes.
- ✓ Implementar y efectuar seguimiento a los calendarios que se hayan flexibilizado y evaluar permanentemente las condiciones en las que se le da continuidad a la atención educativa.
- ✓ Coordinar con los directivos docentes la ampliación de la jornada, la realización de actividades académicas durante el día sábado, entre otras acciones, que garanticen el cumplimiento de las 40 horas a las que tienen derecho los y las estudiantes.
- ✓ Realizar el seguimiento y control de la ubicación docente en los Establecimientos Educativos.
- ✓ Realizar el seguimiento y control de la implementación de las ayudas al personal administrativo de los Establecimientos Educativos.


• **En Materia de Bienestar Docente – Recursos Humanos.**

- ✓ Informar a Planeamiento Educativo sobre los establecimientos educativos afectados por situaciones de emergencia y la manera cómo

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia



Código N° CO-SC 6460-1

RESOLUCIÓN No. 371	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
FECHA: OCTUBRE 24 DE 2013	Página 10 de 10	

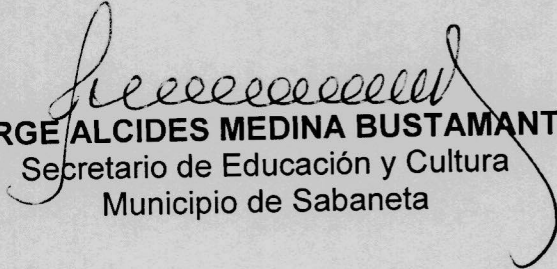
los y las docentes han resultado afectados, a fin de planear las acciones requeridas para ofrecerles una adecuada atención.

- ✓ Preparar los requerimientos que sean necesarios de la planta docente en las situaciones de emergencia.
 - ✓ Coordinar con la empresa prestadora de salud correspondiente, los mecanismos de prevención y atención a los y las docentes en situaciones de emergencia, garantizando la seguridad industrial y ocupacional del personal docente.
 - ✓ Hacerle seguimiento y evaluación al desempeño de los Comités de Vigilancia Ocupacional (COVISO), que se han creado en todos los establecimientos educativos.
 - ✓ Definir el mecanismo que garantice la participación efectiva de las poblaciones afectadas y coordinar con ellas la implementación del mismo.
- **En Materia del Proceso Administrativo y Financiero**
- ✓ Proveer información sobre los presupuestos destinados específicamente para estas poblaciones, en cada uno de los programas y proyectos que desarrolla la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Sabaneta a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre de 2013


JORGE ALCIDES MEDINA BUSTAMANTE
 Secretario de Educación y Cultura
 Municipio de Sabaneta

Proyectaron: Patricia Carvajal Varvas, Subdirector de Cobertura Educativa
 María Elena Estrada, Jefe de Permanencia Educativa



Código N° CO-SC 6460-1

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
 Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
 www.sabaneta.gov.co
 Sabaneta (Ant.) Colombia